



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

081

(**30 MAY 2019**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante memorando con radicado No. 20185190050143 de 30/05/2018 (Fl. 2) El Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi- Ande, remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación suscrita por los señores ARACELI JANETH CUASQUER ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.650 y SIMÓN OLIVEROS ANDINO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.500.058 para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ORQUIDEAS**" a favor del predio denominado "La Granja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-64112 que cuenta con una extensión de noventa hectáreas (90 ha) que se encuentra ubicado en la vereda El Libano, del municipio de Orito, departamento del Putumayo, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 22 de marzo de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asis (fl. 12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 195 del 10 de julio de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS ORQUIDEAS" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-64112, elevada por los señores ARACELI JANETH CUASQUER ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.650 y SIMÓN OLIVEROS ANDINO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.500.058 (fls. 36-38).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 11 de julio del 2018, a través del correo simonmandino@gmail.com aportado por los solicitantes en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, los señores ARACELI JANETH CUASQUER ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.650 y SIMÓN OLIVEROS ANDINO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.500.058 (fl.314).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, fijado el 26 de julio y desfijado el 10 de agosto del 2018 (fl. 53), remitido con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18**

radicado No. 2018-460-007926-2 del 10/09/2018 y en la Alcaldía Municipal de Rovira, fijado el 25 de julio y desfijado el 13 de agosto del 2018 (fl. 55) remitido con radicado No. 2018-460-009115-2 del 17/10/2018 (fl. 54) sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi- Ande, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No **20195190070063** del 17/04/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. GENERALIDADES Y LOCALIZACION

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria 442-64112 de la escritura pública con resolución 1298 del 10-11-2008 respectivamente, el predio se encuentra ubicado en la vereda El Líbano del Municipio de Orito-Putumayo. Localmente el sector en el que se ubica el predio se conoce como "La Granja" y está ubicado en el interfluvio de los ríos Sucio y Guamuez.

El área del predio tiene una altitud que va de los 689 a los 864 msnm, en general este sector del piedemonte andino-amazónico presenta humedades relativas del 70% al 85% y una pluviosidad de cerca de 3700 mm/año, de distribución monomodal¹.

Para acceder al predio se debe tomar la vía que lleva del casco urbano del municipio a la Vereda El Líbano, continuar por la vía hacia "Puente Uno" y unos 400 metros antes tomar el camino de herradura a mano izquierda hacia el puente de material. De este puente al predio es necesario caminar aproximadamente hora y media.

2. GENERALIDADES DE LA ZONA

El sector conocido como "La Isla" es una localidad rural perteneciente a la Vereda El Líbano, que se caracteriza por su cobertura boscosa y por la presencia de especies maderables y animales de caza y por estar ubicado en la zona suroccidental del área de influencia del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. Actualmente en el sector no se realizan actividades agropecuarias, salvo algunos cultivos de pancoger, en la zona no habitan permanentemente personas y es visitada ocasionalmente para la extracción de madera o cacería.

En la Isla existen 10 títulos de propiedad, siendo uno de ellos el predio "La Granja", objeto del presente concepto técnico. Por su parte desde los últimos años esta zona ha cobrado interés por la presencia de la reserva privada "Isla Escondida" en la que se desarrollan actividades de aviturismo especializado, aprovechando las características naturales de la zona y su condición de poco explorada.

3. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL

El predio se encuentra inmerso en una matriz de bosque natural y según el Mapa de

¹ SFPMOIA - Plan de Manejo 2019-2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18**

Ecosistemas Terrestres y Acuáticos de la Amazonía Colombiana, versión 2014 emitido por el SINCHI y PNN en él se hallan muestras de los ecosistemas:

- *Ecosistema acuático natural de bosque denso alto de tierra firme en clima cálido-húmedo sobre plano de inundación de planicie aluvial en aguas negras*
- *Ecosistema acuático natural de bosque denso alto de tierra firme en clima templado-húmedo sobre plano de inundación de planicie aluvial en aguas negras*
- *Ecosistema acuático seminatural de vegetación secundaria o en transición en clima templado-húmedo sobre plano de inundación de planicie aluvial en aguas negras*
- *Ecosistema terrestre seminatural de vegetación secundaria o en transición en clima templado húmedo sobre abanicos subcrecientes o antiguos de piedemonte*
- *Ecosistema terrestre natural de bosque denso alto de tierra firme en clima templado húmedo sobre abanicos subcrecientes o antiguos de piedemonte*

La gran mayoría del predio está cubierto de bosque a excepción de un área con cultivo de pasto, rastrojos y una vivienda de aproximadamente media hectárea. Por el costado norte del predio cruza una quebrada conocida como "Los Linderos".

Producto de la visita técnica se identificó que en el predio se distinguen 4 tipos de bosques descritos a continuación:

a. Bosque Secundario

Este bosque secundario emerge luego de unos 15 a 20 años de abandono de zonas usadas como potreros y en menor medida como cultivos. El camino de ingreso al predio cruza por este bosque, en el predio presenta una pendiente moderada y está ubicado en la cresta de una colina. Su extensión dentro del predio es de aproximadamente 12 has.

*La vegetación presenta un estrato dominante de aproximadamente 8 metros de altura y diámetros a la altura del pecho (DAP) de máximo 15 centímetros caracterizado por estar compuesto por especies como el Palo negro (*Oliganthes discolor*), canaleta (*Jacaranda* sp), yarumos (*Cecropia* spp); *Tovomita* sp (*Clusiaceae*) y *Melastomataceas*, entre otras. Por su parte, presenta otro estrato conformado por árboles dispersos de alturas mayores con DAP de mas de 20 cm, conformado por árboles de las familias *Fabáceas*, *Vochysiaceas* y otras. También presenta un estrato herbáceo y arbustivo compuesto por *Melastomatáceas*, *Piperáceas*, y *Rubiáceas* entre otras.*

b. Bosque de ladera de montaña

Este bosque está ubicado en la parte derecha del predio y ocupa la mayoría del área del mismo. Se caracteriza por estar en una zona en la que predominan pendientes pronunciadas correspondientes a las laderas de la cuenca del río Guamuéz.

*La vegetación presenta cuatro estratos definidos. 1) Un estrato arbóreo con árboles de más de 30 cm de DAP, alturas mayores de 10 metros; este estrato se compone por especies como el Guarango (*Parkia* sp.), Achapo (*Cedrelinga catenaeformis*), Bilibil (*Meliaceae*), Sande (*Brosimum* sp.), Chanul (*Humiriastrum* sp.), Sangretoro (*Myristicaceae*), Amarillo (*Lauraceae*), Arenillo (*Erisma uncinatum*, *Qualea* sp.), entre otras. 2) Un estrato arbóreo medio predominante, conformado por individuos arbóreos de 8 a 15 cm de DAP y compuesto por especies de las familias *Clusiaceae* (*Tovomita* sp, *Chrysochlamys* sp.), *Melastomatáceas*, *Fabáceas*, y palmas (*Arecaceae*) en la que se destacan *Iriartea* sp., *Wettinia* sp., entre otras. 3) Un estrato arbustivo compuesto en su mayoría por *Rubiáceas* y *Melastomatáceas* y 4) Un estrato herbáceo compuesto por *Costáceas*, *Heliconias*, *Ciclantáceas*, *Piperáceas* y *rubiáceas* entre otras.*

c. Bosque de Galería

*Este bosque se encuentra en la rivera del Río Guamuez, se caracteriza por estar en una zona con suelo lodoso y arenoso inundable en algunas zonas. Este bosque presenta tres estratos marcados, 1) Arbóreo, compuesto por árboles como Chíparo (*Zygia* sp.), Cámbulo (*Erythrina* sp.), *Rubiaceas*, *Melastomataceas*, *malváceas* y palmas entre otras. 2) Un estrato arbustivo y herbáceo compuesto por *Rubiáceas*, *Melastomatáceas*, *Costáceas*, *Heliconias*,*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

Ciclantáceas, entre otras. 3) Un estrato bejucoso frecuentemente dominante e intrincado en las zonas inundables.

d. Bosque de zonas altas

Este bosque se ubica en la parte alta de las colinas, su pendiente es leve y su suelo se caracteriza por ser abundante en hojarasca y su lecho es en su mayoría rocoso. La humedad y la cobertura del dosel de este bosque es mayor que en los otros mencionados lo que se evidencia en un pronunciado epifitismo. En el predio este tipo de bosque ocupa aproximadamente un cuarto del predio.

En este bosque se distinguen cuatro estratos, 1) estrato arbóreo, compuesto por árboles de gran tamaño con alturas de más de 10 metros, DAP de más de 25 cms y copas con amplia proyección, pertenecientes a especies como Chanul (*Humiriatrum* sp), Arenillo (*Erismia* spp.), Copal (*Burseraceae*), Fabaceaeas, Vochysiaceas, entre otras. 2) Estrato arboreo bajo, con especies de menor tamaño con DAP de 5 a 8 cm. Compuesto por *Tovomita* sp., Rubiáceas, palmas, helechos gigantes (*Cyathea* spp.) e individuos juveniles del estrato más alto. 3) El estrato herbáceo y arbustivo formado por Rubiaceas, Cilanthaceas, Melastomataceas, Palmas (*Geonoma* spp y otras) e individuos juveniles de los árboles grandes. 4) Estrato epifito, muy abundante, compuesto por orquídeas, musgos, ciclanthaceas, aráceas (*Anthurium* spp., *Philodendron* spp.), bromeliáceas, entre otras.

En todos los bosques se evidencian refugios y tránsitos de fauna de suelo, probablemente armadillos, borugas, guatines, entre otros. Igualmente se destaca la presencia de aves como el gallito de roca (*Rupicola peruviana*), Elanio tijereta (*Elanoides forficatus*), el playero coleador (*Actitis macularius*) entre otros; y monos de las especies *Saguinus nigricolis* y *Saimiri sciureus*.

4. ORDENAMINETO AMBIENTAL DE LA ZONA

El predio La Granja, se encuentra cercana a las siguientes figuras de ordenamiento ambiental.

Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande – Área Protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. El predio se ubica en área de influencia de esta área protegida, inmerso en la misma matriz natural.

RNSC La Gaitana: Ubicada en el mismo sector del predio.

RNSC El Paraíso: Ubicada en la misma vereda del predio.

5. ZONIFICACION AMBIENTAL

Esta zonificación fue definida por Don Simón Andino, propietario del predio, con apoyo de miembros del equipo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.

Zona de Conservación

El área destinada para Conservación tiene un área de 69,8981 has y corresponde a un 77,80% del predio, distribuida en dos zonas. La primera, con un área de 58,3297 has está ubicada al este del predio y ella se ubican los bosques de ladera y de galería al margen derecho del predio que corresponde al cañón de la cuenca del río Guamuez. La conservación de esta zona ofrece protección a la cuenca del Río Guamuez y permite la conectividad ecosistémica entre el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, Las RNSC La Gaitana y el Paraíso, y los bosques del interfluvio del Río Sucio y el río Guamuez.

La segunda zona está ubicada al oeste en el área que presenta "bosque de zonas altas" y parte del bosque secundario, y corresponde a parte de la microcuenca de una quebrada conocida localmente como "Los Linderos"; esta zona tiene un área de 11,5684 has.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

Zona de Agrosistemas

Esta zona se proyecta con un área de 11,0904 has y corresponde a un 12,34% del predio. Esta zona se considera adecuada para el establecimiento de proyectos productivos debido a su topografía de pendiente leve. Los propietarios planifican implementar actividades de producción agropecuaria sostenible como cultivos transitorios y permanentes con la utilización de sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles y siembra de especies forestales maderables y forrajeras.

Zona de uso intensivo e infraestructura

Se proyecta que esta zona cuente con 8,8391 has, lo que correspondería a un 9,84% del predio. Esta zona se caracteriza por contar con un terreno en su mayoría plano. Los propietarios contemplan desarrollar allí construcciones como viviendas, cabañas, senderos ecológicos, instalaciones sanitarias, además del establecimiento de viveros y cría de animales de granja. Asimismo, se proyecta que en esta zona se llevaran a cabo actividades de educación ambiental y turismo de naturaleza entre otras.

Tabla 1. Áreas de la zonificación propuesta para el predio "La Granja" - RNSC Las Orquideas.

ZONA	AREA (Has)	PORCENTAJE
Conservación	69,8981	77,80%
Agrosistemas	11,0904	12,34%
Uso Intensivo e infraestructura	8.8391	9,84%
TOTALES	89,8276	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

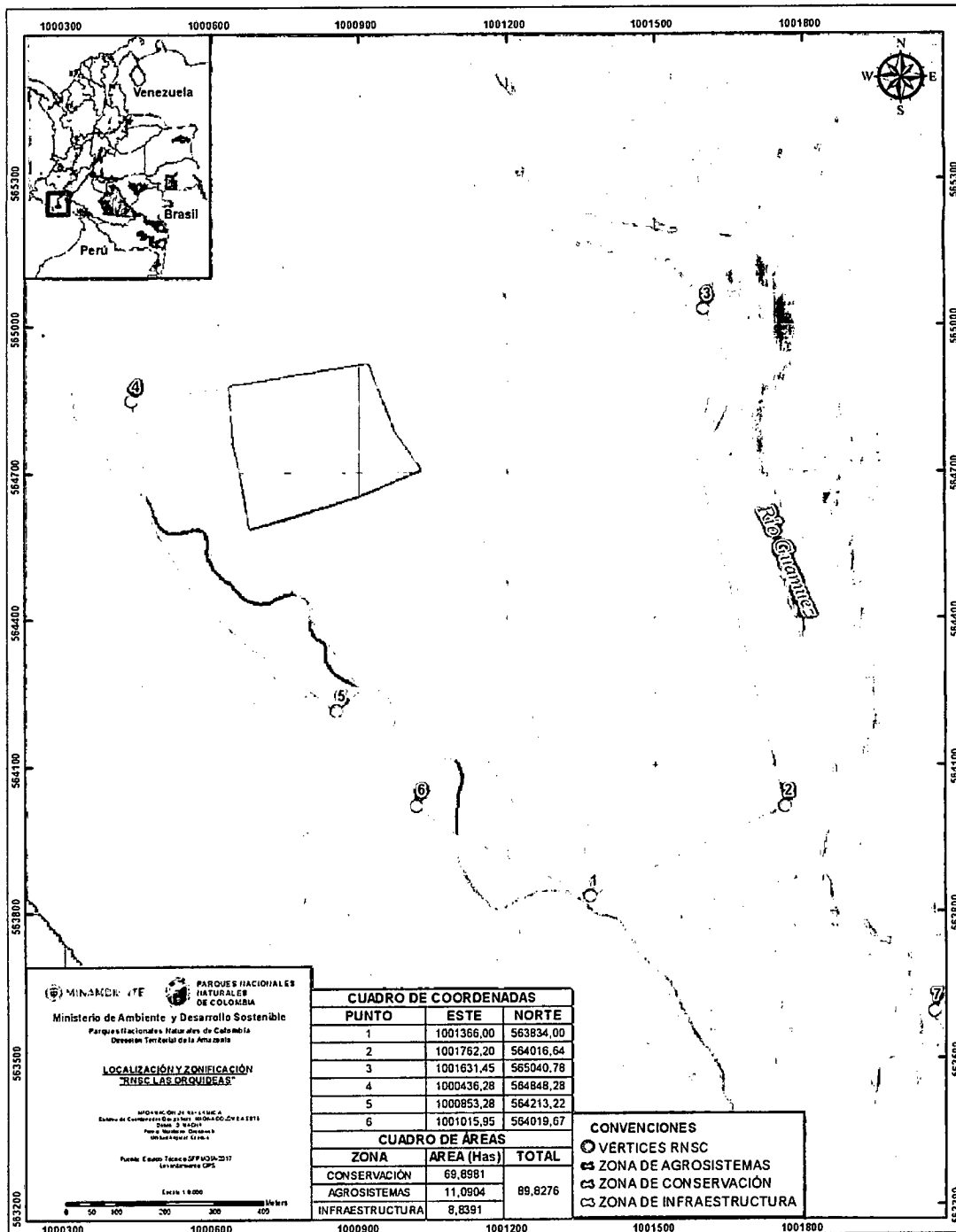


Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAS ORQUIDEAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la visita técnica y lo reglamentado mediante el decreto 1996 de 1999 del Ministerio de Ambiente, se contemplan como objetivos de conservación de la RNSC Las Orquídeas:

1. Preservar la condición natural de la muestra de ecosistema presente en la RNSC, según su zonificación.
2. Contribuir en la preservación y conservación de especies de importancia ecológica y cultural.
3. Contribuir a la conectividad ecológica entre los ecosistemas de los Andes y la Amazonía
4. Aportar en la función amortiguadora del área de influencia del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

7. USOS Y ACTIVIDADES PROYECTADAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento de cuencas hídricas, la protección de suelo, enriquecimiento de bosque secundario con especies productoras protectoras nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero sostenible*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo².*
- *Investigación básica y aplicada, participación de instituciones académicas locales, regionales y nacionales*
- *Formación y capacitación técnica relacionada con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable, y el desarrollo local.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

1. FOTOGRAFIAS



Foto 1. Rivera del Río Guamuez



Foto 2. Bosque de zonas altas en el predio



Foto 3. Bosque de ladera



Foto 4. Dosel de bosque de zonas altas

²Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con los propietarios del predio manifiestan que a largo plazo se quiere implementar la actividad en la Reserva Natural.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte andino amazónico en términos biogeográficos es la confluencia de la cordillera de los Andes y la cuenca Amazónica, en nuestro país esta región está ubicada en el suroccidente, en los Departamentos del Caquetá, Cauca, Nariño y Putumayo. Los bosques de esta región tienen características ecológicas y ecosistémicas importantes, siendo notable sus altos niveles de diversidad de especies de fauna y flora, y sus altos niveles de integridad (uno de los más altos del país). Por esta razón esta región es atractiva para la conservación y la investigación³⁴.

Las características naturales y particularidades geográficas del predio "La Granja" a constituirse en la RNSC "Las Orquideas" le permiten aportar en la conservación de la cuenca media del Río Guamuéz, y de la microcuenca de la quebrada. Igualmente, dichas características lo hacen muy importante para los intereses de conservación del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, puesto que no solo aporta como área para la función amortiguadora, sino que permite la conectividad ecosistémica entre el área protegida y las otras figuras de conservación en el territorio.

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El equipo SIG del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande reporta que el predio rural "LA GRANJA" con interés de conformarse como Reserva Natural denominada "LAS ORQUIDEAS" no está traslapado con áreas protegidas públicas, o privadas, títulos mineros o solicitudes de títulos mineros.

No obstante, se traslapa con "Área en exploración" de Hidrocarburos, correspondiente al Bloque 296 Putumayo Piedemonte sur asignado a la operadora Gran Tierra Energy Colombia Ltd., según el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Consulta realizada en noviembre 2018)

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 085-18 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 89,8276 hectáreas del predio "La Granja" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 442-64112 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS", ubicada en la vereda El Libano, Municipio Orito, Putumayo.
(...)"*

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y GRUPOS ÉTNICOS

De acuerdo con la consulta mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2018 al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones y a la respuesta mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2018 La RNSC "Las Orquideas" no presenta traslape con: áreas del SINAP, títulos mineros, solicitudes mineras, ni grupos étnicos, Sin embargo presenta traslape con Área en Exploración:

✍

³WCS-Colombia. Disponible en <https://colombia.wcs.org/paisajes/piedemonte-andino-amaz%C3%B3nico.aspx>

⁴Hernández-Manrique, Olga Lucía & Naranjo, Luis. (2007). Geografía del piedemonte andino-amazónico. 1-6.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

FID 358
 Shape Polygon
 OBJECTID 374
 MOD_ESTADO EXPLORACION CON ANE
 FECHA_FIRM 17/05/2009
 TIERRAS_ID 296
 CONTRATO_N PUTUMAYO PIEDEMONTE SUR
 OPR_ABR GRAN TIERRA
 OPERADORA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD
 TIPO_AREA AREA EN EXPLORACION
 AREA_Ha_ 29905.365808
 CUENCA_CV CAG PUT
 PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA
 TIPO_LEYEN AREA EN EXPLORACION
 SUPERFICIE CONTINENTAL
 TIPO
 AREA_MIN 29905.3658
 YACIMIENTO
 Shape_Leng 143832,732638
 Shape_Area 299053658,081

Al respecto, el 20 de diciembre de 2018 mediante correo electrónico se solicitó información a la operadora GRAN TIERRA sobre el desarrollo de actividades de exploración o perforación exploratoria en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 442-64112. Sin respuesta al 10 de mayo de 2019.

Por lo anterior, es viable continuar con el registro del predio dado que durante la visita técnica el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande no observaron actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos. Es importante mencionar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales y a la Autoridad Ambiental correspondiente.

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "Las Orquideas" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande .
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "ARREBOLES" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20195190070063** del 17/04/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-64112, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁵, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo

⁵ **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

2.2.2.1.2.10⁶, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**" una extensión superficiaria parcial de ochenta y nueve hectáreas con ocho mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (89 ha 8.276 m²) del predio denominado "La Granja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-64112 que cuenta con una extensión de noventa hectáreas (90 ha) que se encuentra ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, departamento del Putumayo, propiedad de los señores ARACELI JANETH CUASQUER ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.650 y SIMÓN OLIVEROS ANDINO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.500.058, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**" se proponen:

- 1) Preservar la condición natural de la muestra de ecosistema presente en la RNSC, según su zonificación.
- 2) Contribuir en la preservación y conservación de especies de importancia ecológica y cultural.
- 3) Contribuir a la conectividad ecológica entre los ecosistemas de los Andes y la Amazonía
- 4) Aportar en la función amortiguadora del área de influencia del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**"

ZONA	AREA (Has)	PORCENTAJE
Conservación	69,8981	77,80%
Agrosistemas	11,0904	12,34%
Uso Intensivo e infraestructura	8.8391	9,84%
TOTALES	89,8276	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

8

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento de cuencas hídricas, la protección de suelo, enriquecimiento de bosque secundario con especies productoras protectoras nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero sostenible
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada, participación de instituciones académicas locales, regionales y nacionales
- Formación y capacitación técnica relacionada con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable, y el desarrollo local.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Orito (Putumayo) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA y a la Alcaldía Municipal de Orito (Putumayo) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a los señores **ARACELI JANETH CUASQUER ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.650 y **SIMÓN OLIVEROS ANDINO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.500.058, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

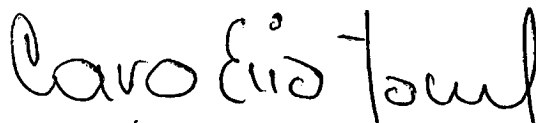
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "LAS ORQUIDEAS" RNSC 085-18**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM

Concepto Técnico: Walker Emelec Hoyos – Jefe del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi- Ande

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 085-18 LAS ORQUIDEAS